

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5624

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 15 de noviembre de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España, número 303.992, contra acuerdo del Consejo de Ministros sobre autorización de la Jefatura de Carreteras de Orense para obras en la CN-120, de Logroño a Vigo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la Compañía Telefónica Nacional de España contra la Administración, impugnando el acuerdo del Consejo de Ministros de tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatorio del recurso de alzada extraordinario formulado por dicha Compañía contra resolución de la Presidencia del Gobierno de quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria a su vez del recurso ante la misma interpuesta contra resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria a su vez del recurso interpuesto contra resolución de la Jefatura de Carreteras de Orense de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres, cuyos acuerdos anulamos por no ajustarse a derecho, y declaramos el derecho de la recurrente a efectuar la instalación del cable a que se refiere la solicitud objeto del expediente de su razón; sin hacer especial condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 7 de febrero de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

5625

ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se concede la libertad condicional a 30 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Manuel Bento Orta.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Manuel Codina Llorde, y Roberto Folch Calláu.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Antonio Callejón Terrón, Luis Antonio Córdón Ríos, Celestino García Beltrán, Adolfo Murlana del Rosal, Angel Pavón Pavón, José Camarero López, Antonio González de la Encarnación, Santiago Higinio Lodeiro Castro, Rodrigo Maqueda López e Ignacio Nemesio Vega Moreno.

Del Centro Penitenciario de Detención de La Coruña: Jaime Mora Canero.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: José Mauro Gaitán Verdejo.

De la Central Penitenciaria de Observación de Madrid: Andrés Arturo Domínguez García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Cosme Ochoa Capetillo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Murcia: Miguel Ortiz Terol.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Palencia: José Parasi Sanz y José Luis Zalbide Zalaberria.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Gragorio Gómez García, Cayetano González Ariza y Adolfo Real Torres.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: José Bersabé Gálvez, Antonio Guerrero Santos y Manuel Martín Moreno.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Juan Blasco Corredor, Luis Quiles Lacao y José Sábado San Blas.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: Ginés González Yepes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CANABATE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

5626

ORDEN de 9 de febrero de 1976 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 950/1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 950 de 1974, interpuesto por doña Dolores Céspedes Castaño y otros, representados por el Procurador señor García San Miguel, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia que les denegó el reconocimiento de los servicios prestados por los mismos, con anterioridad a su integración en los Cuerpos de Auxiliares y Oficial de la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 13 de enero del presente año, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, en nombre de los recurrentes nominados en el encabezamiento de esta sentencia, contra los dos acuerdos de la Dirección General de Justicia de veintitres de abril, los de diecisiete y veintisiete de mayo, ocho y veintidós de junio, que resolviendo en reposición denegaron el derecho de los demandantes a serles reconocidos los servicios prestados como Auxiliares y Oficial de la Administración de Justicia antes de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete debemos anular y anulamos dichos acuerdos por ser contrarios al ordenamiento jurídico y en su lugar declaramos el derecho que asiste a los recurrentes de que les sean computados a todos los efectos y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios siguientes: a doña Dolores Céspedes Castaño, tres años y diez meses de Auxiliar; a don Luis Alameda de la Rosa, dos años, como Auxiliar; a don Antonio Serrano Saavedra, dos años y ocho meses, también como Auxiliar; a doña Concepción Albujar Hernández, dos años, tres meses y veintiocho días, en el mismo concepto de Auxiliar; a don Félix Salas Noguero, actualmente Oficial de la Administración de Justicia, siete años que prestó como Auxiliar, y a don José Catalán Montoya, dos años, cuatro meses y once días, como Oficial; a cuyo fin la Administración adoptará las medidas pertinentes para su total efectividad, incluso el abono de las diferencias dejadas de percibir por cada uno de los recurrentes por estos conceptos, desde la entrada en vigor de la Ley ciento uno/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de diciembre; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Luis Cabrero.—José Luis Martín.—(Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Ad-

ministrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CANABATE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

5627 *ORDEN de 18 de febrero de 1976 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Vega de Doña Olimpa (Palencia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Vega de Doña Olimpa, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Saldaña (Palencia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Vega de Doña Olimpa y su incorporación al Juzgado Comarcal de Saldaña, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Cabanas Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

5628 *ORDEN de 18 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de diciembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abel González López, Cabo primero de Caballería, en situación de retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Abel González López, Cabo primero de Caballería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de octubre y 30 de noviembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en el recurso interpuesto por don Abel González López, Cabo primero de Caballería, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de cinco de octubre y treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, denegatorias de su petición de ser declarado en situación de retirado a efectos de percibir derechos pasivos, y desestimando igualmente dicho recurso, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones por ser conformes a derecho; sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

5629 *ORDEN de 21 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de enero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Piernavieja del Pozo, funcionario civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Luisa

Piernavieja del Pozo, funcionario civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 de enero y 2 de abril de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 2 de enero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada, desestimamos el recurso interpuesto por doña María Luisa Piernavieja del Pozo, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veintitrés de enero y dos de abril de mil novecientos setenta y uno denegatorias de su petición de percepción de trienios en cuantía de seiscientos pesetas, o alternativamente de seiscientas pesetas durante el tiempo en que perteneció a la S.A.M.E.M.E. y de trescientas cincuenta pesetas al mes, los perfeccionados a partir de su ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de Funcionarios Civiles de la Administración Militar, declarando la conformidad a derecho de dichos actos administrativos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

5630 *ORDEN de 24 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de enero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Leiva Poveda, ex Brigada de Intendencia.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Leiva Poveda, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 22 de julio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Leiva Poveda, contra resolución del Ministerio del Ejército de fecha veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos, desestimando recurso de reposición contra otra de veintiséis de mayo del propio año, que le denegó el abono de determinado tiempo en su hoja de servicios, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

5631 *ORDEN de 24 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de enero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Alférez Auxiliar del C.I.A.C. don José Palacios Lorenzo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Palacios Lorenzo, quien postula por sí mismo, y de otra, como deman-